



**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE ESTUDIANTEL "COLIBRI
DEL SUR S. A."**

Yantzaza - Zamora Chinchipe - Ecuador

*Dr. Juez
Revisor y Jefe
2008-09-30*

Yantzaza, 30 de septiembre del 2008.

Sr.
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE LOJA Y ZAMORA CHINCHIPE.
Loja.-

De mi especial consideración:

En calidad de Gerente de la "Compañía de Transporte Estudiantil Colibrí del Sur S.A." domiciliada en la ciudad de Yantzaza, del cantón Yantzaza, provincia de Zamora Chinchipe; a su autoridad muy comedidamente me dirijo para exponer y solicitar lo siguiente:

En vista de que algunos socios integrantes de la compañía en mención por diversos motivos han decidido ceder sus derechos y acciones a otras personas; Por tal motivo me permito solicitar se digne autorizar la transferencia acciones y legalizar los nuevos nombres todos ellos poseen inversión nacional, mismos que a continuación detallo:

CEDENTE	CESIONARIO	No. CEDULA CESIONARIO	ACCIO NES
Juan Francisco Guanuchi Malla	Richard Nicanor Rojas Matamoros	1900279736	100
Benito Eraldo Suquisupa Ramón	Rosa Angelina González Paqui	1900259258	100
Hernan Livio Medina Sarmiento	Alba Yolanda Lozano Morocho	1900489582	100
Manuel Hilario Gualan Gualan	Darma Etelvina Seraquive Paqui	1900509496	100

Para el efecto adjunto la documentación solicitada.

Esperando que mi pedido sea aceptado favorablemente, me anticipo en agradecerle.

Atentamente,

[Signature]
Lic. Alba Yolanda Lozano M.,
GERENTE DE LA "COMPAÑÍA DE TRANSPORTE
ESTUDIANTEL COLIBRI DEL SUR S.A."

2607554

[Signature]
06/09/08

201476
2008

13118 ✓

PT
EM

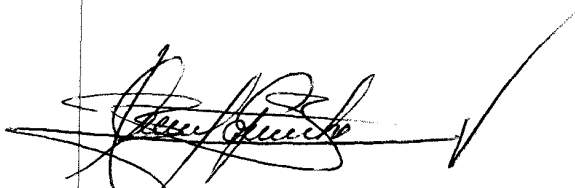
CONTRATO DE CESION DE DERECHOS

CONTRATANTES: Para la celebración de este contrato de Sesión de Derechos y Acciones, comparece por una parte el señor. ANGEL CRISTOBAL GUANUCHI MALLA, con cedula de identidad numero 1900216407, y su esposa la señora ROSA ELENA MOROCHO PUCAICELA, con cedula de identidad número 1902966965; por los derechos que presenta en calidad de mandatario del señor JUAN FRANCISCO GUANUCHI MALLA a quienes en adelante se lo llamará el Cedente, conforme justifico con el poder especial que adjunto y por otra parte comparece la el señor RICARD NIXON ROJAS MATAMOROS, a quien mas adelante se la llamará cesionario, los comparecientes somos mayores de edad, de esta civil casados domiciliados en el cantón Yantzaza, capaces de contratar conforme en derecho se requiere y en forma libre y voluntaria convenimos celebrar el presente contrato al tenor de las siguientes cláusula:

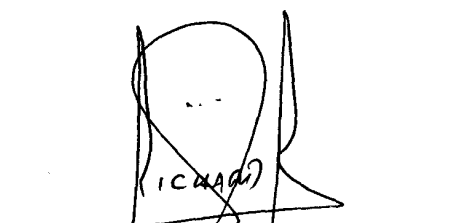
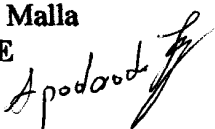
PRIMERA ANTECEDENTES: Mediante escritura pública celebrada el día diecinueve de marzo del dos mil ocho e inscrita conjuntamente con la Resolución emitida por la Superintendencia de Compañías de Loja en el Registro de la Propiedad del Cantón Yantzaza el día dos de junio del dos mil ocho, con la partida Nro. 02, repertorio Nro. 929, se constituyó la Compañía de Transporte Estudiantil Colibrí del Sur S.A. de la cual el Sr. Livio Hernán Medina Sarmiento figura como socio fundador activo.

SEGUNDA: CESIÓN Y PRECIO.- Por este instrumento el señor Juan Francisco Guanuchi Malla, a través de su mandante cede a favor del señor Richard Nixon Rojas Matamoros, todas sus acciones de la Compañía de Transporte Estudiantil Colibrí del Sur S.A. en un número de cien (100) sin reservarse para el cedente ningún derecho derivado de este contrato. El precio pactado es de UN DÓLAR POR ACCIÓN DANDO UN TOTAL DE CIEN DOLARES (\$100) POR CIEN ACCIONES. Dinero que es recibido de manos del cesionario a entera satisfacción del cedente.

Para constancia de lo actuado, las partes firmamos en unidad de acto el día tres de septiembre del dos mil ocho.



Angel Cristobal Guanuchi Malla
MANDANTE CEDENTE



Richard Nixon Rojas Matamoros
CECINARIO



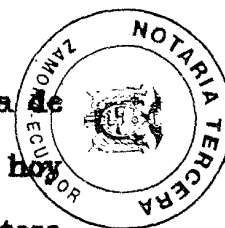
Rosa Elena Morocho Puchaicela
CONYUGUE CEDENTE

COPIA

1 **PODER ESPECIAL.-**
2 **CUANTIA: INDETERMINADA.-**

3

4 En la ciudad de Zamora, Capital de la Provincia de
5 Zamora Chinchipe, República del Ecuador, el día de hoy
6 viernes uno de agosto de dos mil ocho, ante mí Doctora
7 Silvia Piedra Ordóñez, NOTARIA PUBLICA TERCERA DEL
8 CANTON ZAMORA, comparece el señor: JUAN FRANCISCO
9 GUANUCHI MALLA, casado, por sus propios derechos,
10 ecuatoriano, a quien identifico por presentarme sus
11 documentos de identidad, mayor de edad, vecino del lugar,
12 capaz para obligarse y contratar; y me solicita que eleve a
13 Escritura Pública la minuta que me presenta, cuyo tenor
14 literal es como sigue: "SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de
15 escrituras públicas a su cargo, dignese insertar una minuta
16 de PODER ESPECIAL, al tenor siguiente.- PRIMERA:-
17 COMPARECIENTE.- Comparece a la celebración de este
18 instrumento público, el señor JUAN FRANCISCO
19 GUANUCHI MALLA, portador de la cédula de ciudadanía
20 número uno nueve cero cero cero nueve uno uno tres guión
21 uno, a quien se lo denominará "EL MANDANTE".- El
22 compareciente declara ser ecuatoriano, casado, mayor de
23 edad, y sin impedimento para celebrar esta clase de
24 documentos.- SEGUNDA:- OBJETO.- Por medio de este
25 instrumento público, el Mandante, manifiesta que en forma
26 libre y voluntaria, sin presión de ninguna naturaleza, otorga
27 PODER ESPECIAL, amplio y suficiente, cual en derecho se
28 requiere, a favor de su hermano el señor ANGEL CRISTOBAL





1 GUANUCHI MALLA, portador de la cédula de ciudadanía
2 número uno nueve cero cero dos uno seis cuatro cero guión
3 siete, mayor de edad, que en lo posterior se lo conocerá como
4 "MANDATARIO", para que en su nombre y representación
5 realice y ejecute lo siguiente: a).- Asista con voz y voto a las
6 sesiones ordinarias y extraordinarias, asambleas, que
7 convoque la Compañía de Transporte Estudiantil Colibrí del
8 Sur S.A., del cual es socio el Mandante, así como también
9 de ser necesario venda las acciones que mantiene dentro de
10 la referida compañía, firmando para ello el documento que
11 avalice dicha negociación, y en fin lo represente en todo acto
12 o contrato que sea necesario dentro de Compañía de
13 Transporte Estudiantil "Colibrí del Sur S.A.; b).- Para que
14 concorra a las oficinas de la Jefatura Provincial de Tránsito
15 de Pichincha en la ciudad de Quito, y solicite y retire la ficha
16 certificada de brevetación, firmando en su nombre todo
17 documento que sea necesario para alcanzar el objetivo
18 propuesto; c).- Para que transfiera el presente poder a favor
19 de cualquier persona u Abogado".- TERCERA:- OTRAS
20 FACULTADES.- Que para mayor abundamiento, le hace
21 extensivas a su Mandatario las facultades consignadas en el
22 Artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento
23 Civil.- Usted, señor Notario, se dignará agregar las cláusulas
24 de estilo para la validez de este documento.- Firma) Doctor
25 Francisco Lupercio F., ABOGADO, MAT-095 C.A.Z.CH."-
26 Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública
27 y que el otorgante la acepta en su totalidad.- Formalizado el
28 presente documento yo la Notaria lo lei íntegramente al

1 compareciente, quien se ratifica en lo expuesto y firma en
2 unidad de acto conmigo la Notaria que da fe.- FIRMAN:
3 Juan Francisco Guanuchi Malla.- Cédula No. 190009113-1.-
4 La Notaria: Doctora Silvia Piedra Ordóñez.- Se otorgó ante
5 mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA que la sello,
6 signo y firmo en la ciudad de Zamora, el mismo día de su
7 celebración.-

8
9
10 
11 Dra. Silvia Piedra O.
12 NOTARIA 3ra. CANTON - ZAMORA



S.
P.
O.

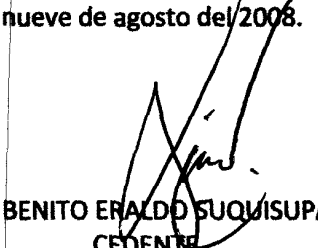
CONTRATO DE CESION DE DERECHOS Y ACCIONES

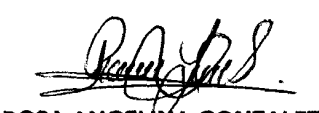
CONTRATANTES: A la celebración de este contrato de cesión de derechos y acciones, comparecen por una parte el señor BENITO ERALDO SUQUISUPA RAMON, portador de la cedula de identidad número 1900219682 a quien se lo llamará el cedente, y por otra parte, la señora ROSA ANGELINA GONZALEZ PAQUI, con cédula de identidad número 1900259258 a quien en lo posterior se lo llamará la cesionaria, los comparecientes son capaces para contratar conforme en derecho se requiere, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Yantzaza, quienes comparecen en forma libre y voluntariamente y en la condición que comparecemos convenimos celebrar el presente contrato, al tener de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: ANTECEDENTES: Mediante escritura pública celebrada el 19 de marzo del 2008, e inscrito conjuntamente con la resolución de la Superintendencia de Compañías de Loja, en el Registro de la Propiedad del cantón Yantzaza, el 02 de julio del 2008, con la Partida No. 02, repertorio No. 929, se constituyó la Compañía de Transportes Estudiantil Colibrí del Sur, S. A. de la cual el señor BENITO ERALDO SUQUISUPA RAMON, figura como socio activo.

SEGUNDA: CESION Y PRECIO.- Por este instrumento el socio BENITO ERALDO SUQUISUPA RAMON, cede a favor de la señora ROSA ANGELINA GONZALEZ PAQUI, cien acciones de la compañía de Transportes Estudiantil "COLIBRI DEL SUR S.A. a perpetuidad, sin reservarse para el cedente ningún derecho derivado de este contrato. El precio pactado es de un dólar por cada acción, dando un costo de CIENTO DOLARES (\$100). Valor que es recibido de manos del cesionario a entera satisfacción del cedente.

Para constancia de lo estipulado las partes firman en unidad de acto, el día de hoy veinte y nueve de agosto del 2008.


BENITO ERALDO SUQUISUPA RAMON
CEDENTE


ROSA ANGELINA GONZALEZ PAQUI
CESIONARIA


MARY LIZBET HERRERA HERRERA
CONYUGUE CEDENTE

CONTRATO DE CESION DE DERECHOS

CONTRATANTES: Para la celebración de este contrato de Sesión de Derechos y Acciones, comparece por una parte el señor. HERNAN LIVIO MEDINA SARMIENTO, con cedula de identidad numero 1900432582, y su esposa la señora Mercy Janeth Álvarez Cabrera con cedula de identidad número 1900595115; a quienes en adelante se lo llamará el Cedente, conforme justifico con el poder especial que adjunto y por otra parte comparece la señorita ALBA YOLANDA LOZANO MOROCHO, con cédula de identidad número 1900489582, a quien mas adelante se la llamará cesionaria, los comparecientes somos mayores de edad, de esta civil casados y soltera en su orden domiciliados en el cantón Yantzaza, capaces de contratar conforme en derecho se requiere y en forma libre y voluntaria convenimos celebrar el presente contrato al tenor de las siguientes cláusula:

PRIMERA ANTECEDENTES: Mediante escritura pública celebrada el día diecinueve de marzo del dos mil ocho e inscrita conjuntamente con la Resolución emitida por la Superintendencia de Compañías de Loja en el Registro de la Propiedad del Cantón Yantzaza el día dos de junio del dos mil ocho, con la partida Nro. 02, repertorio Nro. 929, se constituyó la Compañía de Transporte Estudiantil Colibrí del Sur S.A. de la cual el Sr. Livio Hernán Medina Sarmiento figura como socio fundador activo.

SEGUNDA: CESIÓN Y PRECIO.- Por este instrumento el señor Livio Hernán Medina Sarmiento, cede a favor de la señorita Alba Yolanda Lozano Morocho, todas sus acciones de la Compañía de Transporte Estudiantil Colibrí del Sur S.A. en un número de cien (100) sin reservarse para el cedente ningún derecho derivado de este contrato. El precio pactado es de UN DÓLAR POR ACCIÓN DANDO UN TOTAL DE CIENTO DOLARES (\$100) POR CIENTO ACCIONES. Dinero que es recibido de manos del cesionario a entera satisfacción del cedente.

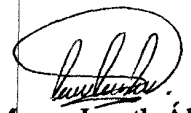
Para constancia de lo actuado, las partes firmamos en unidad de acto el día tres de septiembre del dos mil ocho.



Livio Hernán Medina Sarmiento
CEDENTE



Alba Yolanda Lozano Morocho
CECINARIA



Mercy Janeth Álvarez Cabrera
CONYUGUE CEDENTE

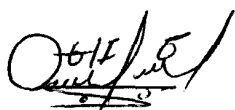
CONTRATO DE CESION DE DERECHOS Y ACCIONES

CONTRATANTES: A la celebración de este contrato de cesión de derechos y acciones, comparecen por una parte el señor MANUEL HILARIO GUALAN GUALAN, estado civil soltero con cedula de identidad numero 190036066-8, a quien se le llamará cedente, y por otra parte, la señorita DARMA ETELVINA SERAQUIVE PAQUI, con cédula de identidad numero 190050949-6, de estado civil soltera, a quien en lo posterior se lo llamará el cesionario, los comparecientes son capaces para contratar conforme en derecho se requiere, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Yantzaza, libre y voluntariamente y en la condición que comparecemos convenimos celebrar el presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

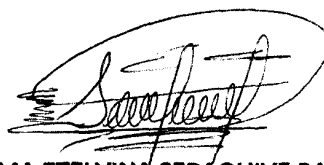
PRIMERA: ANTECEDENTES: Mediante escritura pública celebrada el 19 de marzo del 2008, e inscrito conjuntamente con la resolución de la Superintendencia de Compañías de Loja, en el Registro de la Propiedad del cantón Yantzaza, el 02 de julio del 2008, con la Partida No. 02, repertorio No. 929, se constituyó la Compañía de Transportes Estudiantil Colibrí del Sur, S. A. de la cual el señor MANUEL HILARIO GUALAN GUALAN, figura como socio activo.

SEGUNDA: CESION Y PRECIO.- Por este instrumento el socio MANUEL HILARIO GUALAN GUALAN, cede a favor de la señorita DARMA ETELVINA SERAQUIVE PAQUI, el total de cien acciones (100) de la compañía de Transportes Estudiantil "COLIBRI DEL SUR S.A." a perpetuidad, sin reservarse para el cedente ningún derecho derivado de este contrato. El precio pactado es de un dólar por cada acción, dando un costo de CIENT DOLARES (\$100). Valor que es recibido de manos del cesionario a entera satisfacción del cedente.

Para constancia de lo estipulado las partes firman en unidad de acto, el día de hoy veinte y nueve de agosto del 2008.



MANUEL HILARIO GUALAN GUALAN
CEDENTE



DARMA ETELVINA SERAQUIVE PAQUI,
CESIONARIO